



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 12 de abril de 1978. — Número 44

Página 457

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Forestal

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de las obras «Cuidados culturales de 18,8 hectáreas de los montes Las Desecas (Junta Vecinal de Cicero) y Brusco (Ayuntamiento de Argoños)», por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández,

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 4 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros del mes de abril

Estado de precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los pueblos de la provincia, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido:

Ración de pan, los 400 gramos, 12 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilos, 40 pesetas.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza a favor del contratista don Gonzalo Montalvo Fernández 457

Anunciando el estado de precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de abril del corriente año 457

Anunciando los proyectos de obras, redactados por los Servicios Técnicos Provinciales, que se mencionan 457

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Santander 458

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 458
Ayuntamiento de Reinosa ... 460

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 460

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Astillero y Miengo 464

Ración de paja, los 6 kilos, 33 pesetas.

Ración de un litro de aceite, 91 pesetas.

Ración de un litro de petróleo, 16 pesetas.

Ración de un kilo de carbón vegetal, 10 pesetas.

Ración de un kilo de leña, 3 pesetas.

Ración de un kilo de carne, 249 pesetas.

Ración de un litro de vino, 35 pesetas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 27 de marzo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—Visto bueno, el jefe de los Servicios de Intendencia, Fernando Durán García.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán expuestos al público en los Servicios de Cooperación-Control Administrativo de Obras de esta Corporación los proyectos redactados por los Servicios Técnicos provinciales que a continuación se indican, pudiéndose formular reclamaciones en plazo de otros quince días.

Reparación del firme del SV-6.041, de Bostronizo a San Juan de Raicedo.

Mejora de los accesos a Tresviso, cuarta fase.

Cambio de tubería de abastecimiento de agua en la carretera provincial SV-6.425, de Reinosa a Cilleruelo de Bezana.

Reparación del firme en la carretera provincial SV-4.512, de Barrera a la S-451.

Reparación del firme en la carretera provincial SV-2.006, de Sierra Elsa a Cartes.

Reparación del firme de la carretera provincial SV-6.024, de Rivero a Sopenilla.

Saneamiento en Suances, tercera fase parcial.

Santander a 7 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Gandarilla (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 20 de julio de 1974:

Primero: Que con fecha 13 de marzo de 1978 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de la zona de Gandarilla (Santander), tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y de la Junta Vecinal de Gandarilla.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 31 de marzo de 1978. El jefe provincial (ilegible). 633

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio subasta

Objeto. — Adquisición de 3.000 Tm. de aglomerado asfáltico en frío, con emulsión catiónica ácida al 70%, correspondiendo 2.000 Tm. a la zona central y 1.000 Tm. a la zona oriental.

Tipo.—3.450.000 pesetas, a la baja.

Garantías.—La provisional, del 3% del importe, y la definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a suministrar el aglomerado..., con sujeción a las bases de la subasta y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de concurso

Objeto.—Adquisición de 230 señales preceptivas reflexivas para las carreteras provinciales.

Tipo. — 500.000 pesetas, a la baja.

Garantías.—La provisional, de 15.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en..., calle de..., número..., se comprometo a suministrar las señales preceptivas..., con sujeción a las bases del concurso y demás documentación, en la cantidad de... (en letra y número). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., en..., calle de... número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nue-

vo anuncio de concurso una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de subastas

La Diputación Provincial de Santander saca a subasta las obras que a continuación se detallan:

1.—Cambio de tubería de abastecimiento de aguas en la carretera provincial SV-6425, de Reinosa a Cilleruelo de Bezana. Tipo, 730.878 pesetas; Plazo de ejecución, 2 meses; garantía provisional, 21.926 pesetas.

2.—Reparación de firme en la carretera provincial SV-4.512, de Barreda a la S-451. Tipo, 2.497.440 pesetas; plazo de ejecución, tres meses; garantía provisional, 59.949 pesetas.

3.—Reparación del firme en la carretera provincial SV-2.006, de Sierra Elsa a Cartes. Tipo, pesetas 2.359.000; plazo de ejecución, tres meses; garantía provisional, 57.180 pesetas.

4.—Reparación del firme de la carretera provincial SV-6.024, de Rivero a Sopenilla; Tipo, 787.869 pesetas; plazo de ejecución, tres meses; garantía provisional, 23.636 pesetas.

5.—Reparación del firme en la carretera provincial SV-6.041, de Bostronizo a San Juan de Raicedo; tipo, 4.525.000 pesetas; plazo de ejecución, cuatro meses; garantía provisional, 100.500 pesetas.

Las fianzas definitivas se constituirán de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la canti-

dad de... (en letra y número). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Firma y fecha.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación de la Diputación Provincial de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 6 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL
DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Objeto.—Primera fase del abastecimiento de aguas a El Tojo, Ayuntamiento de Los Tojos.

Tipo.—1.488.351 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Garantías.—La provisional será 39.767 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 6 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio de rectificación

Habiéndose observado una errata en el anuncio para subasta de adjudicación de obras de construc-

ción de 100 nichos en el cementerio Municipal, que fue publicado en el «Boletín Oficial de la provincia número 35, correspondiente al día 22 de marzo de 1978, se subsana dicho error en el sentido siguiente:

Donde dice: «El tipo de licitación es de 797.139 pesetas (setecientos noventa y siete mil ciento treinta y nueve pesetas), debe de decir: «El tipo de licitación es de 876.853 pesetas (ochocientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesetas)».

Reinosa, 5 de abril de 1978.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio para reanudación de tracto sucesivo interrumpido número 55 de 1978, a instancia de don Joaquín Giralt Ferrer, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Barcelona, representado por el procurador don César Alvarez Sastre, en relación con la siguiente finca:

Terreno radicante en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, en el sitio llamado del Pintis, que mide quince carros de terreno erial, equivalentes a veintiséis áreas y cincuenta centiáreas, y linda: al Norte, con carretera vecinal; al Sur, con la Sociedad Minera «Lavaderos Muriedas Bilbao»; al Este, con carretera concejil, y al Oeste, Manuela Fernández, antes Robustiano Bolado.

Y por medio del presente se cita a las personas de quienes procede la finca, doña Milagros, doña Rosario, don Elías, don Benigno y don Arsenio Herrero Lanza, con domicilio desconocido; al titular registral, don Miguel Herrero Laso, con domicilio desconocido; a los colindantes «Sociedad Minera

Lavaderos Muriedas de Bilbao», en la persona de su legal representante o apoderado; a don Manuel Fernández, don Robustiano Bolado y don Juan Miera, con domicilio desconocido, o, en su defecto, a sus causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 7 de febrero de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, instado por don Enrique Carmelo Brambilla Stuardo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santoña, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, y hacer constar en el Registro de la Propiedad de este partido la mayor cabida de la finca de su propiedad, que se expresará:

Una tierra a pan llevar, en el sitio llamado de Resaco, Mirabueno, Tras la Iglesia y Arriba de la Peñuca, de cabida ocho carros, equivalentes a catorce áreas, veinticuatro centiáreas, según el título, pero que a reciente medición arroja una cabida real de treinta y un áreas, treinta y cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Norte, camino de servidumbre; Oeste y Sur, camino, y Este, herederos de Vega, hoy más propio de Luis Sánchez.

Monte, erial y prado, en el sitio de La Peñuca, de cabida treinta y cinco áreas, ochenta centiáreas, que linda: Oeste, Carmelo Brambilla; Norte, camino al Monte; Sur, Carmelo Brambilla y finca de Las Serranas, y Este, herederos de

Herrería. Antes lindaba: Este, Luis Sánchez, y por los demás vientos, caminos públicos.

Respecto a la primera finca, la inscripción se limitó a dos cuartas partes, suspendiéndose en cuanto al resto por figurar inscritas a nombre de doña Josefa y don Liborio Trupita y Mateos; y en cuanto a la segunda finca, la inscripción se limitó a una cabida de veintiséis áreas y setenta centiáreas; suspendiéndose en cuanto al exceso de cabida o nueve áreas y diez centiáreas.

Por el presente, se cita a los herederos de doña Josefa y don Liborio Trupita y Mateos, herederos de Las Serranas y herederos de Herrería, desconocidos en ignorado paradero, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho conviniere, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Santoña a 10 de marzo de 1978.—El juez, Jesús Cristín Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario de primera instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado y de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 29 de marzo de 1978. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de don Fermín Gómez Fernández, mayor de edad, soltero, metalúrgico y vecino de Santan-

der, dirigido por el letrado don Rodolfo Sierra Mañueco, contra doña María Magdalena Herrera Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Cueto; don Juan Bautista Pontvianne Herrera, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Cueto, y don Luis María Pontvianne Herrera, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Santander, representados por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y dirigidos por el letrado don José Somarriba Bahón, y contra doña María Luisa, don Faustino, don José y doña Rosa Pontvianne Herrera, y las demás personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en la herencia de don Amalio Pontvianne Herrera, y su herencia yacente, declarados en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre nulidad e inexistencia de contrato; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de don Fermín Gómez Fernández, debo de condenar y condeno a los demandados doña María Magdalena Herrera Martínez, don Juan Bautista y don Luis María Pontvianne Herrera, representados por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante, y doña María Luisa, don Faustino, don José y doña Rosa Pontvianne Herrera, todos ellos en cuanto herederos de don Amalio Pontvianne Fernández, o a la herencia yacente de éste, a pagar al actor quinientas sesenta y seis mil pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente, en Santander a 29 de marzo de 1978. — El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez secretario de primera instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado entre las partes de que luego se hará mención, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 30 de marzo de 1978. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de don Joaquín Oceja Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Cádiz, y de doña María Teresa Oceja Martínez, mayor de edad, casada, telefonista y vecina de Solares, dirigidos por el letrado don Francisco Trueba Hazas, contra doña Guadalupe San Miguel Movellán, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Campogiro; don Domingo Cobo Abascal, mayor de edad, casado, empleado y de igual vecindad, y don Fernando Casanueva Ontañón, mayor de edad, casado, panadero y de igual vecindad, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho al paso por la finca litigiosa, declarados en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre acción negatoria de servidumbre de paso; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de don Joaquín Oceja Martínez y doña María Teresa Oceja Martínez, debo declarar y declaro que la finca descrita en la demanda no está gravada con servidumbre de paso en favor de las fincas de los demandados doña Guadalupe San Miguel Movellán, don Domingo Cobo Abascal, don Fernando Casanueva

Ontañón ni de ninguna otra persona desconocida o incierta que se atribuya tal derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil Sáez. (Rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente, en Santander a 30 de marzo de 1978.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 69 de 1977, seguidos a instancia de doña Carmen Odriozola Mijares y otros, representados por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra doña Aurelia Odriozola Mijares, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, y otros, en situación de rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de marzo de 1978. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de doña Carmen Odriozola Mijares, mayor de edad, casada y vecina de Roiz; doña Clotilde Odriozola Mijares, mayor de edad, casada y vecina de Rudagüera, y de doña María Odriozola Mijares, mayor de edad, casada y vecina de San Vicente de la Barquera, re-

presentadas por el procurador don Juan Antonio González Morales y dirigidas por el letrado don Rafael Calderón Torre, contra doña Aurelia Odriozola Mijares, mayor de edad, casada y vecina de Puente Arce, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don Julio Martínez Gándara, contra doña María del Carmen González Odriozola, mayor de edad, casada y vecina de Cabezón de la Sal; don José Luis González Odriozola, mayor de edad, casado y vecino de Cabezón de la Sal; don Clemente González Odriozola, mayor de edad, casado y vecino de Torrelavega; don Antonio Odriozola González, mayor de edad, casado y vecino de Torrelavega, y contra toda persona desconocida, incierta o en ignorado paradero que pueda tener intereses en la sucesión de doña Mónica Mijares, o que su derecho traiga causa de dicha sucesión, en situación de rebeldía, sobre impugnación de adjudicación de bienes de testamentaria.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de doña Carmen, doña Clotilde y doña María Odriozola Mijares, dirigidas por el letrado don Rafael Calderón Torre, contra doña Aurelia Odriozola Mijares, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigida por el letrado don Julio Martínez Gándara, y contra doña María del Carmen González Odriozola, don José Luis González Odriozola, don Clemente González Odriozola, don Antonio Odriozola González y personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que puedan tener interés en la sucesión de doña Mónica Mijares, o que su derecho traiga causa de dicha situación, en situación de rebeldía, debía decretar y decretaba la rescisión de la partición de la herencia a que estos autos se refiere, por lesión, en más de una cuarta parte, en la adjudicación de los bienes que en dicha sucesión corresponde a las acto-

ras, debiéndose proceder a la práctica de nuevas operaciones particionales en las que se incluyan los bienes a que se refiere el hecho tercero del escrito de demanda, valorándose objetivamente todos ellos, imponiendo expresamente las costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de algunos de los demandados, les será notificada a éstos en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Santander a 10 de marzo de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente número 405 de 1977 de este Juzgado, seguido a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de don Juan Valero Sánchez y doña Teresa Peñas Esteban, casados, mayores de edad, jubilado y sus labores, y vecinos de Valencia, calle Palleter, número 62, 4.º, por extravío de 1.000 acciones de la Sociedad Anónima Bansaliber, números 5.425.443/5.426.042, 2.600.447/2.600.746 y 394.349/394.447, comprendidas en los títulos múltiples números 7.300300677, 7.300135924 y 7.300016157, expedidos por la Sociedad Emisora, sin que consten la fecha y título de adquisición ni la fecha de su extravío, si bien éste fue posterior al mes de octubre de 1974, por medio del presente se hace saber al tenedor de los mismos la existencia del referido expediente, al tiempo que se le llama y emplaza para que comparezca en él dentro del término de quince días que se le conceden

a tal fin, para ejecutar sus derechos; previniéndoles que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 4 de noviembre de 1977.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía 28 de 1978, que se tramita en este Juzgado, sobre declaración de nulidad de contrato de compraventa y otros extremos, promovido por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de doña Concepción, doña Dolores, don Agustín y don Miguel Gutiérrez Albo, de doña Emilia Albo Remolina, don Pedro, don Manuel, doña María del Carmen, don Antonio y doña Rosario Fernández Albo, mayores de edad, vecinos de Laredo los cinco primeros y los otros cinco vecinos de Santander, todos los cuales actúan en su propio nombre, representación y derecho, y, además, en beneficio de la comunidad de herederos de don Acisclo Albo Remolina, contra los demandados don José Diego Pérez, mayor de edad, vecino de Tarrueza, y los desconocidos e inciertos herederos de la finada doña Inés Pérez Ortiz, por lo que por la presente cédula se emplaza a dichos demandados desconocidos e inciertos para que dentro del plazo de nueve días hábiles, siguientes al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, comparezcan en el referido juicio, personándose en forma legal, bajo el apercibimiento de

que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; declarándoseles en rebeldía en la forma que dispone la Ley. Se hace saber a dichos demandados que en este Juzgado de Primera Instancia de Laredo tienen a su disposición las copias de la demanda, poderes y documentos que han sido presentados por la parte demandante a tales fines.

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que se lleve a cabo el emplazamiento acordado, la expido y firmo, en Laredo a 8 de marzo de 1978. — El secretario, Floro Mogro Rugama. (Rubricado.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 83 de 1978, interpuesto por la «Real Compañía Asturiana de Minas», representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de 24 de agosto de 1977 y 17 de enero de 1978, sobre justiprecio de parte de una finca señalada con el número 36 de la lista expropiatoria, propiedad de la citada Compañía recurrente, en el expediente expropiatorio tramitado por el Ayuntamiento de Torrelavega para la realización de las obras de la «Variante-Autovía de Ronda de Torrelavega».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 96 de 1978, interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fecha 26 de agosto de 1977, fijando el justiprecio de la finca número 51, propiedad de doña Dolores y don Francisco Carrera Rueda, con motivo de las obras variante-autovía Ronda de Torrelavega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 94 de

1978, interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelavega, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de fecha 25 de agosto de 1977, fijando el justiprecio de la finca número 37 de la lista expropiatoria propiedad de doña Rosario García Allende y otros, con motivo de la obra variante-autovía Ronda de Torrelavega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 72 de 1978, interpuesto por «Cementos Alfa, S. A.», representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Central de fecha 26 de enero de 1976, en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por el TEAP de Santander de 30 de diciembre de 1974, relativo al impuesto sobre el Tráfico de las Empresas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como de-

mandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.— Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de marzo de 1978, y referente a las instancias presentadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales para cubrir en propiedad una plaza vacante de arquitecto municipal, se acordó admitir las instancias siguientes:

La presentada por don José Antonio Quijada Calvo.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se expone al público a efectos de examen y reclamaciones por plazo de quince días, conforme establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Castro Urdiales a 25 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).— El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Edicto

Por don José Manuel Gómez Ibáñez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de karate y karate infantil, en la calle en proyecto en línea a la de Venancio Tijero, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que

los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Astillero a 28 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Ignorándose el paradero del mozo que seguidamente se indica, comprendido en el alistamiento del actual año formado por este Ayuntamiento, José López García, hijo de Herminio y Fermina, nacido en Cudón el 8 de febrero de 1959, se le cita para que se persone en este Municipio con la urgencia posible.

En caso de incomparecencia, le será instruido expediente de prófugo por ignorado paradero.

Miengo, 25 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible). 645

En este Ayuntamiento, y para ser entregadas a quien acredite ser su legítimo dueño, se encuentran 62.000 pesetas, halladas en la vía pública, pueblo de Cudón.

Publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 615 del Código Civil, se publicarán en los sitios de costumbre en este término durante dos domingos consecutivos los oportunos anuncios.

Miengo, 20 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)